



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NÚMERO 43/3/2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CANAL 22", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL ING. LUTERBIO SÁNCHEZ ESTUPIÑAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGENIERÍA Y OPERACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. OSCAR JOSUÉ GONZÁLEZ OLAZAGASTI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de marzo de 2018, LAS PARTES celebraron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES número 43/3/2018, en lo sucesivo identificado como el "CONTRATO PRINCIPAL".

2.- En la Cláusula PRIMERA del CONTRATO PRINCIPAL se especifica su objeto, mediante el cual EL PROVEEDOR se obliga a prestar a entera satisfacción de CANAL 22, los servicios profesionales de ingeniero electrónico, bajo las siguientes actividades, de manera enunciativa más no limitativa: Realizar mantenimiento preventivo y correctivo (básico) al equipo electrónico digital HD de audio y video y mantenerlo en óptimas condiciones de funcionamiento, de acuerdo con las normas estándar de transmisión; Apoyo en las grabaciones y transmisiones de eventos en locación con unidad móvil de televisión como personal de ingeniería para la instalación y ajuste de los equipos electrónicos de audio y video HD; Apoyo en la operación y ajuste de equipos para set virtual de la marca Avid (debe tener conocimientos básicos de estos equipos) para realizar las grabaciones y transmisiones de los diferentes programas solicitados por el área de producción en el Set Virtual de Canal 22; Cobertura de eventos especiales en locación, ajustes e instalaciones de equipo técnico para presentaciones de programas, conferencias, proyecciones, circuito cerrado, entre otras; actividades que se realizarán bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del CONTRATO PRINCIPAL, mismos que no constituyen servicios profesionales subordinados y prestados preponderantemente a CANAL 22

3.- En la Cláusula SEGUNDA del CONTRATO PRINCIPAL, se estableció el precio de los servicios descritos con anterioridad, por un monto total de \$ 183,280.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto sobre la Renta, dicha cantidad será un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



4.- En la Cláusula **TERCERA** del **CONTRATO PRINCIPAL**, se estipuló una vigencia a partir del **1 de abril al 31 de diciembre de 2018**.

5.- En la Cláusula **SEXTA** del **CONTRATO PRINCIPAL** se previó la posibilidad de modificar el Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante del **CONTRATO PRINCIPAL**.

DECLARACIONES

I.- Declaran **LAS PARTES**, con la personalidad con la que comparecen:

PRIMERA.- Es su interés celebrar el presente Convenio Modificatorio, con fundamento en el *artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula **SEXTA** del Contrato, para modificar el **CONTRATO PRINCIPAL** en sus **cláusulas SEGUNDA, párrafos segundo y tercero; y TERCERA, párrafo primero**, respectivamente, por haberse presentado para la Dirección de Ingeniería y Operaciones de **CANAL 22**, la necesidad de continuar requiriendo el servicio contratado, para ejecutar la revisión, monitoreo, mantenimiento preventivo básico (limpieza y ajuste de parámetros) y correctivo básico de los equipos electrónicos, antes y durante de las grabaciones en estudio y/o locación, por lo que es necesario ampliar la **vigencia** y el **monto** del **CONTRATO PRINCIPAL**, correspondiente a un importe total de **\$219,936.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta, y continuar con sus servicios hasta el día **23 de febrero de 2019**, lo anterior de acuerdo a la solicitud de la **Dirección de Ingeniería y Operaciones**.

SEGUNDA. - En razón de la declaración anterior, se pagará por el aumento de los servicios profesionales la cantidad de **\$36,656.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta.





- TERCERA.** - De igual forma se manifiesta que la vigencia del contrato se ampliará a partir del día **1 de enero al 23 de febrero de 2019.**
- CUARTA.** - Que se reconocen la personalidad y capacidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente Convenio Modificadorio, una vez que la misma ha sido acreditada con la documentación correspondiente al momento de la firma del **CONTRATO PRINCIPAL** y de este instrumento jurídico.
- QUINTA.** - Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiesten su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Modificadorio, manifestando su conformidad para que el mismo les surtan todos los efectos legales correspondientes, a partir de la fecha de firma de este Convenio Modificadorio.

Expuesto lo anterior, ambas partes están conformes en obligarse de acuerdo con el contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **LAS PARTES** convienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, párrafos segundo y tercero, Y TERCERO** respectivamente, del **CONTRATO PRINCIPAL**, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA. (...)

Como remuneración por los servicios que alude la Cláusula **PRIMERA** de este instrumento, **CANAL 22** pagará a **EL PROVEEDOR** un monto total por la cantidad de **\$219,936.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto sobre la Renta, dicha cantidad será un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



El pago se efectuará en 11 (once) parcialidades, las primeras 10 (diez) por la cantidad de \$20,364.44 (VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.), y 1 (una) última por la cantidad de \$16,291.56 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), todas las cantidades con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta, contra la prestación de los servicios y contra la entrega del reporte mensual de actividades de conformidad con el siguiente calendario de entrega, a entera satisfacción de la Subdirección General Técnica y Operativa de CANAL 22, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente.

Calendario de Entrega de Reporte de Actividades	
Mes/Parcialidad	Entrega
Mayo	2 de mayo de 2018
Junio	1 de junio de 2018
Julio	2 de julio de 2018
Agosto	1 de agosto de 2018
Septiembre	3 de septiembre de 2018
Octubre	1 de octubre de 2018
Noviembre	1 de noviembre de 2018
Diciembre	3 y 31 de diciembre de 2018
Enero	31 de enero de 2019
Febrero	23 de febrero de 2019

(...)

TERCERA: La vigencia del presente contrato será a partir del día 1 de abril de 2018 al 23 de febrero de 2019.

(...)

SEGUNDA. Convienen **LAS PARTES** que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificadorio, subsistirá y regirá con toda fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.





TERCERA. LAS PARTES acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y el alcance legal del presente convenio, lo formalizan por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los **31** días del mes de **diciembre** de **2018**.

"CANAL 22"
TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.

LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO
APODERADO GENERAL

ING. LUTERBIO SÁNCHEZ ESTUPIÑAN
DIRECTOR DE INGENIERÍA Y OPERACIONES

"EL PROVEEDOR"

C. OSCAR JOSUÉ GONZÁLEZ OLAZAGASTI

ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONVENIO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN EL C. OSCAR JOSUÉ GONZÁLEZ OLAZAGASTI Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).



